



Resolución Jefatural N°

133-2025-INEI

Lima, 19 de junio de 2025

Vistos el Oficio N°006442-2025-INEI/OTPP de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica y el Informe N°000036-2025-INEI/OEM-OTPP de la Oficina Ejecutiva de Organización y Métodos de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), establece que el INEI es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno con autonomía técnica y de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N°041-2005-PCM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, modificado por Resoluciones Ministeriales N°211-2007-PCM y 041-2008-PCM, el cual contiene cuatro procedimientos administrativos y seis servicios;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 234-2020-INEI se modifica y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, en consecuencia, se retira tres (3) procedimientos administrativos y cinco (5) servicios del mencionado decreto supremo y; se actualiza el procedimiento administrativo estandarizado "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad" y el servicio prestado en exclusividad "Reproducción de Planos Urbanos y Mapas Distritales";

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS sustenta en el principio de simplicidad, según el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se buscan cumplir;

Que, mediante Oficio N°006442-2025-INEI/OTPP, la Directora Técnica de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica respalda el contenido del Informe N°000036-2025-INEI/OEM-OTPP, en el cual se precisa que el servicio prestado en exclusividad denominado "Reproducción de Planos Urbanos y Mapas Distritales" no cuenta con sustento en norma de rango legal ni reglamentario, por lo que su eliminación se encuentra alineada con la Ley de Simplificación Administrativa y con las políticas de mejora regulatoria;

Que, mediante Informe N° 000036-2025-INEI/OEM-OTPP, la Oficina Ejecutiva de Organización y Métodos sustenta la eliminación del servicio prestado en exclusividad denominado "Reproducción de Planos Urbanos y Mapas Distritales" el cual se encuentra regulado en el TUPA del INEI, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 234-2020-INEI señalando que, mediante Oficio N° 000297-2025-INEI/OTAJ, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica indica que la cartografía censal es elaborada con fines estrictamente operativos, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 604, concordante con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEI. Todo ello en relación con las actividades estadísticas que realiza el INEI en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Estadística, a fin de producir información estadística oficial; precisándose que no existe marco legal que se refiera de manera específica a la reproducción únicamente de planos urbanos y mapas distritales;

Que, asimismo, la Oficina Ejecutiva de Organización y Métodos señala que el INEI cuenta con plataformas digitales que permiten el acceso libre y gratuito a información cartográfica, por lo que no se considera necesario mantener el servicio prestado en exclusividad denominado "Reproducción de Planos Urbanos y Mapas Distritales", y que, conforme al numeral 40.5 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, resulta pertinente la eliminación o simplificación de procedimientos o requisitos concluyendo que dicho servicio, por las siguientes razones: i) no se encuentra sustentado en una norma de rango legal o reglamentaria; ii) puede ser reemplazado por medios digitales; iii) se trata de un servicio automatizado, de acceso directo y gratuito a pedido de parte; y iv) su eliminación se alinea con la Ley de Simplificación Administrativa y las políticas de mejora regulatoria;

Que, el numeral 40.5 del artículo 40 del TUO de la Ley N°27444 señala que, las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución de los organismos técnicos especializados;

Con la opinión favorable de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, y las visaciones de la Secretaría General, Oficina Técnica de Administración y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica y;

En uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la eliminación de un (1) servicio prestado en exclusividad del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI "Reproducción de Planos Urbanos y Mapas Distritales".

Artículo 2.- Mantener vigencia del procedimiento administrativo estandarizado "Acceso a la información pública creada y obtenida por la entidad, que se encuentra posesión o bajo control del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el mismo que queda redactado en los términos señalados en el Anexo C de la Resolución Jefatural N°234-2020-INEI.

Artículo 3.- Facilitar el acceso abierto, público y gratuito a dicho servicio, en concordancia con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las disposiciones sobre datos abiertos emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural y sus Anexos en el Diario Oficial "El Peruano" (www.elperuano.com.pe), y en el Portal Institucional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dr. GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 133-2025-INEI

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO (TUPA)

DEL INEI

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESTANDARIZADO:

**“Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad
que se encuentre en su posesión o bajo su control”**

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

Descripción del Procedimiento

Procedimiento a través del cual toda persona natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

Requisitos Generales

1. Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
2. De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago*.

Notas:

1. Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
2. Solicitud de información dirigida al Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al secretario general o quien haga sus veces.
3. La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
4. La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante, como máximo hasta el noveno día de recibida la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto o realizarlo a través de los mecanismos de pagos puestos a disposición por el INEI, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y puedan poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
5. No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo de reproducción que suponga el pedido.

6. En caso de presentación de Recurso de Apelación, este debe ser presentado en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la entrega de la respuesta denegatoria. El Procedimiento del trámite de apelación se efectuará conforme a los artículos 34 y 35 del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

Formularios:

Formulario PDF: Formulario Nº 01

Ubicación: https://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_2_20250624_165310.pdf

Url: <https://appinei.inei.gob.pe/transparencia/download/INEI-Transparencia-Formulario-1.pdf>

Canales de Atención:

Atención Presencial: Sedes de la Entidad

Atención Virtual: mesadepartes@inei.gob.pe/
transparencia@inei.gob.pe

Pago por derecho de Tramitación

Costo por Reproducción

Copia simple formato A4
Monto - S/ 0.10

Información por CD
Monto – S/ 1.00

Información por Correo Electrónico
Monto – S/ 0.00

Modalidad de pagos

Caja de Entidad

Efectivo:
La caja atiende únicamente en la Sede Central
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Cuenta corriente del INEI N°: 00-000-281700
CCI N° 01800000000028170005
Banco de la Nación

Transferencia:
Cuenta corriente del INEI N°: 00-000-281700
CCI N° 01800000000028170005
Banco de la Nación

Plazo de atención

10 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos

Sedes y Horarios de Atención

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.

E INFORMATICA

ODEI- AMAZONAS

Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

ODEI- ÁNCASH- HUARAZ	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI- ÁNCASH- CHIMBOTE	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- APURIMAC	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- AREQUIPA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- AYACUCHO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- CAJAMARCA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- CUSCO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- HUANCAVELICA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- HUANUCO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI – ICA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- JUNIN	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- LA LIBERTAD	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- LAMBAYEQUE	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- LORETO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- MADRE DE DIOS	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- MOQUEGUA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- PASCO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- PIURA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- PUNO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- SAN MARTÍN- MOYOBAMBA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI- SAN MARTÍN- TARAPOTO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- TACNA	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00
ODEI- TUMBES	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
ODEI- UCAYALI	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.
OZEI- REGION LIMA- SEDE HUACHO	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Unidad de Organización donde se presenta la documentación

Oficina de Trámite Documentario: Todas las sedes

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Oficina Técnica de Difusión

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 7434949

Anexo: 9242

Correo: transparencia@inei.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No Aplica	- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información
Plazo máximo de presentación	0 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	0 días hábiles	10 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá antes el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de Apelación deberá contemplar lo estipulado en el artículo 34 y 35 de la Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
5, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26.1, 26.2, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35.	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 007-2024-JUS	16/05/2024
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017



Presidencia del Consejo de Ministros

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FORMULARIO N° 01

(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS)
(Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS)

Nº DE REGISTRO

FUNCIONARIO/A RESPONSABLE DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:											
I. REQUISITOS OBLIGATORIOS DE LA SOLICITUD											
DATOS DEL SOLICITANTE											
1. APELLIDOS Y NOMBRES / RAZON SOCIAL						2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN/RUC					
3. DOMICILIO (PRECISAR AV/CALLE/JR/PSJ - N°/DPTO./INT – URBANIZACION – DISTRITO – PROVINCIA – DEPARTAMENTO - PAÍS)											
INFORMACIÓN SOLICITADA											
4. PEDIDO CONCRETO Y PRECISO DE LA INFORMACIÓN:											
FORMA O MEDIO DE ENTREGA (MARCAR CON UNA "X")											
5. FORMA O MEDIO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN (SI NO SE INDICA, SE ENTREGA A TRAVÉS DE COPIAS SIMPLES, REGULADAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 164-2020-PCM, QUE APRUEBE EL PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA)											
COPIA SIMPLE		CORREO ELECTRÓNICO		CD		USB		OTRO		Detallar:	
II. REQUISITOS OPCIONALES DE LA SOLICITUD											
6. DEPENDENCIA QUE POSEE LA INFORMACIÓN											
7. TELÉFONO DE EL/LA SOLICITANTE											
8. CORREO ELECTRÓNICO											
9. SEXO											
10 EDAD											
11. AUTOIDENTIFICACION ÉTNICA											
12. DISCAPACIDAD											
13. LENGUA MATERNA											
14. ÁREA GEOGRÁFICA DE PROCEDENCIA											
III. MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN (marcar modalidad elegida para notificación)											
A) POR CORREO ELECTRÓNICO (no olvidar consignar su correo)			B) APLICACIONES MÓVILES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (WhatsApp, telegram, etc.)			C) A DOMICILIO (no olvidar consignar el domicilio)			OTRO (Indicar el medio de Notificación)	Detallar:	
FIRMA O HUELLA DIGITAL, DE NO SABER FIRMAR O ESTAR IMPEDIDO						FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN					

OBSERVACIONES:
